

D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de JULIO de 2024, en relación con el punto 15 del orden del día, referido a la solicitud de **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS, LÍNEA DE BT, LÍNEA DE MT Y CT EN ESTACIÓN DE SERVICIO Nº 11.696 “JOMISOLEO HOSTALGAS S.L.” EN AUTOVÍA A-4 P.K. 106,90 SOBRE SUELO RÚSTICO DE RESERVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRIDEJOS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, 37.5 del Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.r) del Decreto de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** calificación urbanística solicitada por la mercantil DELTYS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L., en representación del interesado Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A. para “Instalación de equipo de recarga eléctrica de vehículos, línea de BT, línea de MT y CT en estación de servicio nº 11.696 JOMISOLEO HOSTALGAS S.L.”, situada en Autovía A-4 P.K. 106,90 (Polígono 54, parcela 17 con referencia catastral nº 45088A054000170001PX), situada en el término municipal de Madridejos, de acuerdo con las características del proyecto presentado y con el siguiente contenido

Características de la actividad

Uso:	Instalación de estación de recarga eléctrica de vehículos en estación de servicio (ERVE). Uso dotacional de servicios integrados en áreas de servicio vinculadas a las carreteras.
Emplazamiento:	Polígono 54, parcela 17 con referencia catastral nº 45088A054000170001PX
Superficie parcela:	28.378 m2 (2,8378 Ha)
Superficie vinculada:	89,47 m2
Ocupación:	89,47 m2 / 28.378 m2 = 0,32%
Clasificación del suelo:	Suelo rústico de reserva
Altura máxima:	Estación Ingerev Rapid 180: 2,27 m (bajo marquesina existente)
Retranqueos:	Distancia a linderos: 5 m Distancia a eje de caminos o vías de acceso: > 50 m

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las determinadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madridejos, así como las establecidas en los distintos informes y autorizaciones sectoriales que obran en el expediente. Asimismo, el Ayuntamiento de Madridejos deberá proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a la actividad a la que se otorga calificación urbanística (artículo 58 del texto refundido de la Ley de Ordenación



del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registrada afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.

2. Exigir el cumplimiento de retranqueo de instalación en distancia no inferior a 5 m a lindero de parcela, de conformidad con el Art. 55.2.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y Art. 16.2.b) del RSR.
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo. La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar y se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística. según artículo 33 del Reglamento de Suelo Rústico (art. 64.3 texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha).
4. Afianzar el cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificación y licencia. A este efecto, los interesados deberán, una vez otorgada la licencia municipal, prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable, a la Administración Municipal, por importe del tres por ciento del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen. según artículo 17, letra d), del Reglamento de Suelo Rústico (art. 63.1.2ºd) texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y 40 del Reglamento de Suelo Rústico).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Art. 66.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y 40.1 del Reglamento de Suelo Rústico).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Ayuntamiento de Madridejos expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

